



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Educación

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060371107

Fecha: 04/12/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



“Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia”

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Ordenanza 05 del 19 de abril de 2016 y el Decreto Departamental 5337 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
- b) Que mediante la Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones; y en su artículo 3°, le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas, las de impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública, determinar las normas contables que deben regir en el país, e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
- c) Que, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (en convergencia con

las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público); los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

- d) Que, de conformidad con la mencionada Resolución, modificada por la Resolución 693 de 2016 y la Resolución 484 de 2017, durante el periodo de preparación obligatoria, comprendido entre el 6 de diciembre del 2016 y el 31 de diciembre del 2017, las entidades deben formular y ejecutar, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Nuevo Marco Normativo.
- e) Que, el Contador General de la Nación expide la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- f) Que el procedimiento de la Resolución 193 del 2016 se aplica a partir del 1° de enero del 2018.
- g) Que la Contaduría General de la Nación expide la Resolución 385 de 2018 del 3 de octubre del 2019, por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
- h) Que el numeral 3.2.4. del anexo a la Resolución 193 del 2016, indica que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.
- i) Que el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los Fondos de Servicios Educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.
- j) Que el artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.
- k) Que en el año 2010 la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional emitió la Guía de Fondos de Servicios Educativos en la que establece que las Secretarías de Educación deben prestar asistencia técnica y administrativa a los establecimientos educativos estatales para el adecuado manejo de los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos. Para el

efecto debe capacitar, asesorar y apoyar a sus directivos en aspectos financieros, presupuestales, contractuales y contables.

- l) Que el Decreto 2016070005337 del Departamento de Antioquia, por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación, en sus numerales 1.3 literal c, y 1.3.1 literal f, define como función de la Subsecretaría Administrativa y de la Dirección Financiera, gestionar y coordinar la asesoría, seguimiento y control, en materia administrativa, financiera y contable de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con las normas vigentes.
- m) Que, según el Concepto N° 20162000012561 de la Contaduría General de la Nación, los Fondos de Servicios Educativos, que no tienen personería jurídica y hacen parte de un ente territorial y que en virtud de su organización presupuestal y financiera llevan su proceso contable en forma separada o independiente al del ente territorial, a la luz del Régimen de Contabilidad Pública, son consideradas Entidades Contables Públicas y su información contable, debe ser reportada a la CGN a través de las entidades territoriales agregadoras, razón por la cual la información debe ser preparada y reportada bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados por el ente territorial al que le corresponde agregarla. Para el caso de los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no Certificados en Educación, corresponde al Departamento de Antioquia agregar y reportar su información contable a la CGN.
- n) Que el Gobernador de Antioquia emitió el Decreto No 2017070004765 del 19 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Departamento de Antioquia".

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese el Manual de Políticas Contables de los Fondos de Servicios Educativos, con el fin de asegurar que la información financiera sea útil para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control; cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y pueda ser agregada a la información financiera del Departamento de Antioquia.

El Manual de Políticas Contables de los Fondos de Servicios Educativos quedará como se indica en el anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El Manual de Políticas Contables deberá ser aplicado por todos los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios no Certificados en Educación del Departamento de Antioquia.

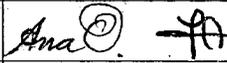
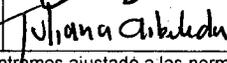
**ARTÍCULO 3º.** Teniendo en cuenta que los Fondos de Servicios Educativos preparan y reportan su información financiera bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados por el Departamento de Antioquia, cuando éste decida cambiar una política contable, el Contador General del Departamento, podrá

solicitar que la Secretaría de Educación evalúe si dicho cambio afecta las políticas contables de los Fondos, y de ser así, efectúe la actualización respectiva.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Néstor David Restrepo Bonnet**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Equipo NICSP		30/11/2008
Revisó	Luz Ayde Correa Aguirre Contadora General de Departamento		04/12/2018
Aprobó	Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera – Secretaría de Educación		04/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y las disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.